

El Propio Reglado por la Superioridad al Consejo escaramente
sufragan lo preciso para cumplir con otro Reglamento moribundo por
que esta actualmente pretendiendo moratoria para poder cobrar
en su Intermedio lo mucho que á otra ciudad se debe por raron &
compromientos y poder con su Imperio satisfacer á otros atra-
sos con el permiso del Supremo Tribunal: Siendo constante
arrenden a mucha mas Cantidad que lo adeudado lo que tiene
que perdesa otra ciudad sin contar con los quarenta y tantos mil
xx. que de mandato del Real Consejo estan puesto en apremio
como aparecen de las mediciones & terraxo escripturas & deli-
gacion y Particion & que existen en su Contaduria y oficio
& Cavildo Justificaron documentos que lo acrediten. Debia man-
dar y mandó que precediendo citacion especial para cavildo
en el dia de mañana y a la hora acostumbrada se haga saber
alalud que a no tomar efectiva y prompta providencia sobre
el mas puntual recobro & tanto quanto se le debe por la
raron expresada, y para el fin enunciado & satisfacer lo que
por otros atraxos se debe ala Real hacienda sean respon-
sables todos y cada uno de los Individuos de su cuerpo de las de-
laciones costas daños y perjuizios que se ocasionen por su
demora lo que no espera de la notoriedad de su zelo y á que
su S.^{cia} esta prompto á providenciar quanto conduaga pa-
ra el logro y Justificacion de su Instancia, y por este su
auto así lo probó y firmo doyfee = Delgado = Ante mi Joseph
Perez Menduina

En Cua, la Ciudad Acordo dar las gracias a otro S.^o Corregidor
por lo que se interveva con su acostumbrado zelo en relevar
en lo posible a esta ciudad y sus Capitulares de toda delacion pues
con un arreglada conducta a plantificado el modo y forma mas
suave para hacer efectivo el pago ala Real hacienda & lo
adeudado por esta ciudad, y para que efecto tenga, y los que son
deudores a ella por raron de compim.^{to} de tierra aprompten
sus respectivas Cantidades por no ser justo las detengan
para evitar los apremios con que se halla conminada. El
Cav.^o Procurador General sin que se experimente la
menor demora teniendo presente las mediciones & tie-
rras ultimamente practicadas, obligaciones hechas por al-
gunos heredados y demas documentos pida con otras jus-
tificaciones en el Tribunal & Justicia que otros deudores

